



COMISION NACIONAL DE VALORES

Asunción, Paraguay

REF: "POR LA CUAL SE AMPLIA LA RES. CNV CG N° 21/16, Y ESTABLECE REMISIÓN DE INFORMACIÓN PERIÓDICA TRIMESTRAL Y ANUAL POR VÍA ELECTRÓNICA, Y EN FORMATO DE PLANILLA DIGITAL."

RES. CNV CG N° 41/18

Acta de Directorio N° 092 de fecha 27 de noviembre de 2018

Asunción, 27 de noviembre de 2018.

VISTA: La Ley N° 5.810/17 de "Mercado de Valores", la Ley N° 4.017/10 "De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de datos y el expediente electrónico" y su modificatoria Ley N° 4.610/12, la Res. CG N° 21/16, y la Res. CG N° 39/18;-----

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley N° 5.810/17 que en su art. 165 inc. i) expresa, que son funciones de la Comisión Nacional de Valores (CNV): "...Requerir de las personas o entidades fiscalizadas que proporcionen al público, en la forma, plazos y vías que la Comisión reglamente, información veraz, suficiente y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera".-----

Que, el artículo 19 de la Ley N° 5.810/17 expresa que: "*Las entidades inscriptas en el Registro deberán informar a la Comisión, a la Bolsa y al público en general, respecto de su situación jurídica, económica, financiera y de otros hechos de importancia sobre sí mismos, los valores emitidos y la oferta que de éstos se haga. La información antedicha deberá ser divulgada en forma veraz, suficiente y oportuna, con la periodicidad, publicidad y en la forma dispuesta por la Comisión a través de normas de carácter general*".-----

Que, el artículo 20 de la Ley N° 4.017/10, establece que: "*...Validez jurídica de la firma digital. Cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital. Este principio es aplicable a los casos en que la ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia*".-----

Que, la Ley N° 4.610/12, establece en su artículo 37, lo siguiente: "*En la tramitación de los expedientes administrativos..., podrá utilizarse...la firma digital y la notificación electrónica en forma parcial o total y tendrán la misma validez jurídica y probatoria que el expediente tradicional*".-----

Que, la Res. CG N° 21/16 y su modificatoria, establecen la remisión por vía electrónica de la información periódica al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de Sociedades Emisoras y Sociedades Emisoras de Capital Abierto.-----

Que, atendiendo a las disposiciones legales y normativas citadas ut supra, ésta Comisión considera necesario ampliar las





COMISION NACIONAL DE VALORES

Asunción, Paraguay

REF: "POR LA CUAL SE AMPLIA LA RES. CNV CG N° 21/16, Y ESTABLECE REMISIÓN DE INFORMACIÓN PERIÓDICA TRIMESTRAL Y ANUAL POR VÍA ELECTRÓNICA, Y EN FORMATO DE PLANILLA DIGITAL."

RES. CNV CG N° 41/18

Acta de Directorio N° 092 de fecha 27 de noviembre de 2018

especificaciones de remisión de la información contable de las sociedades en formato digital que permita el análisis de los datos suministrados.-----

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1°).- **AMPLIAR**, lo dispuesto en el punto 5°) de la Res. CG N° 21/16 del 15 de noviembre de 2016, y en consecuencia, las Sociedades deberán remitir además, vía electrónica a la dirección de correo electrónico: estadosfinancieros@cnv.gov.py el Balance General, el Estado de Resultado, el Estado de Flujo de Efectivo, y el Estado de Variación del Patrimonio Neto en formato Planilla Digital (Hoja de Cálculo), con la firma digital del Representante Legal de la sociedad en cada documento remitido. Todo cambio de las instrucciones impartidas por la Comisión, respecto de las especificaciones para la forma y medio de remisión de la información dispuesta en la Res. CG N° 21/16 y en la presente resolución, será realizada a través de Circular emitida por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores -----

2°).- **ESTABLECER**, que lo señalado en el punto anterior deberá ser remitido por las Sociedades Emisoras, las Emisoras de Capital Abierto, conforme a los plazos correspondientes, y a partir de la información con corte al 31 de diciembre del 2018.

Esta disposición también es aplicable a las Sociedades Emisoras incorporadas al régimen de exención de remisión de información periódica, para la información correspondiente al 31 de diciembre de cada año.-----

3°).- **COMUNICAR**, publicar y archivar.-----

DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, *Presidente*

LUIS M. TALAVERA I., *Director*

FERNANDO A. ESCOBAR E., *Director*

OSVALDO A. GAUTO G., *Director*

CERTIFICO, que la presente copia es fiel a su original, compuesta de dos (2) páginas.



Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General